



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 069 DE 2024
(agosto 06)

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 043 de 2024"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 y 2 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que es función del Consejo Académico: "*decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario*" y "*diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil*".

Que el literal o) del artículo 11 del Acuerdo Superior No. 026 de 2000 -Sistema de investigación- define como una de las funciones del Consejo Institucional de Investigaciones "*Estudiar y proponer descargas de los docentes para dedicación a actividades de investigación ante el Consejo Académico de la Universidad*".

Que en el artículo 1 del Acuerdo Académico No. 006 de 2012, establece los topes de los tiempos de dedicación a la investigación por parte de los profesores ocasionales, así: "*...que dentro de la jornada laboral de los profesores ocasionales, el tiempo máximo de dedicación al desarrollo de proyectos de investigación reconocidos por el Consejo Institucional de Investigaciones, es de catorce (14) horas/semana para los profesores adscritos a Escuelas o Departamentos y de dieciocho (18) horas/semana para los profesores adscritos a Institutos*".

Que mediante la Resolución Académica No. 043 de 2024 se establecieron los tiempos de dedicación a labores de investigación de proyectos externos, para profesores ocasionales para el periodo comprendido desde el 09 de julio de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024.

Que el Consejo Institucional de Investigaciones en Sesión Extraordinaria No. 021 del 05 de agosto de 2024 avaló la modificación de las horas para un proyecto de investigación durante el segundo periodo académico de 2024, esto, para un profesor ocasional de la Universidad de los Llanos en el marco del proyecto BPIN 2020000100435 financiado con recursos del Sistema General de Regalías, Fundación Universitaria, Unisangil, ABC y Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 029 del 06 de agosto de 2024, analizó el requerimiento realizado por la Dirección General de Investigaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 043 de 2024, en el sentido de **incluir** los tiempos de dedicación a labores de Investigación con **proyectos externos** a un profesor ocasional de la Universidad de los Llanos, durante **el segundo periodo académico de 2024**, así:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 069 DE 2024
(agosto 06)**

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Académica No. 043 de 2024"

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NOMBRE DEL PROYECTO	Horas / semana asignadas II-2024	PERIODO DE EJECUCIÓN II-2024		ROL DEL DOCENTE	TIPO PROYECTO	DESCRIPCIÓN TIPO PROYECTO
			Fecha de Inicio	Fecha Terminación			
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES							
Corredor Santamaría Wilson	Fortalecimiento de los sistemas de información de la calidad y valoración de los servicios ambientales del agua con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible del sector agroindustrial del departamento del Casanare. Yopal - Nunchía	14	06/08/2024	12/12/2024	PRINCIPAL	EXTERNO	OCAD- Sistema General de Regalías- Unisangil
TOTAL HORAS FACULTAD		14					

ARTÍCULO 2º. La asignación de horas para los profesores ocasionales previstas en el artículo 1 de la presente decisión queda sujeta a la vinculación del profesor con la Universidad para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 3º. Los tiempos asignados en el artículo 1 deben estar considerados en el Plan de trabajo y hasta la culminación de las actividades del segundo periodo académico de 2024, el cual deberá ser presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta el 12 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 06 días del mes de agosto de 2024.

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: E Álvarez
Ajustó: JB-SG
Revisó: Msilva